Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NARIÑO
GRUPO ADMINISTRATIVO
PUBLICA

Dirección de Gestión Corporativa
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Nariño
Radicado No. 31 MAR 2025
10:00 AM

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 202551400000015393

Para: **JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – REGIONAL NARIÑO

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA PRORROGAR CONTRATO INTERVENTORIA No: 52009772024 CONSORCIO NOGAC

Fecha: **28 de marzo 2025**

De manera atenta remito solicitud de prórroga No 3 al contrato de interventoría 52009772024, suscrita entre ICBF y CONSORCIO NOGAC para lo cual se anexan las solicitudes enviadas por el interventor.

Atentamente

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ICBF REGIONAL NARIÑO
PASTO (N)

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA.
NUMERO	52009772024
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" LOTE 2 REGION NARIÑO CENTRO NORTE
CONTRATISTA	CONSORCIO NOGAC R.L ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
SUPERVISOR	**CESAR WILTON YOREDA ALVEAR** **Coordinador Grupo Administrativo** **MARIA NATALIA IBARRA** **Coordinadora Centro Zonal Pasto Dos**
VALOR INICIAL	**CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.300.988).**
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CDP	85824
RP	509324
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Se prorroga el contrato hasta 25 de febrero de 2025, modificación aprobada el 27 de diciembre de 2024
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	Hasta el 25 de febrero de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Se prorroga el contrato hasta 31 de marzo de 2025, modificación aprobada el 25 de febrero de 2025
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	Hasta el 31 de marzo de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**PRORROGA**
VALOR ADICIONAR	**N/A**
CDP	N/A
PRÓRROGA	**MODIFICAR CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION** de la minuta del contrato, el cual quedara de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será el mismo corresponda al contrato de obra del lote asignado para la interventoría sin exceder el 30 de abril de 2025, el cual

	iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Se discrimina la duración de las etapas durante la ejecución del contrato a continuación: **Etapa 1 – Fase de Diagnóstico**: El término previsto para la ejecución de la Etapa 1 será de máximo diez días (10) calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **Etapa 2 - Fase de Ejecución de obra**: El término previsto para la ejecución de la Etapa 2 será contado a partir de la terminación de la Etapa 1, y no podrá superar el 31 de marzo de 2025. **Cierre:** El término previsto para el cierre del proyecto será de quince (15) días, contados a partir de la terminación de la Etapa 2 sin superar el treinta 30 de abril de 2025 **Nota 1**: Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de Interventoría, su inicio estará sujeto a la suscripción del acta de inicio de los contratos de obra previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **Nota 2:** El cronograma estimado de la obra corresponderá al resultado del análisis conjunto que adelante el contratista de obra e interventor, previa aprobación del Supervisor del Contrato de Interventoría por parte del ICBF, sin superar los plazos establecidos. **Nota 3:** Una vez terminado los contratos de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación de cada uno de ellos. - Por lo anterior, se procederá a modificar la sección 1 del contrato electrónico en el acápite: "Fecha de terminación del contrato:" El cual, quedará así: 30/04/2025 23:59:00 PM
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

El día 27 de marzo de 2025 se recibe oficio No PR-071-2024-LT2-0026 suscrito por señor ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA representante legal del CONSORCIO NOGAC, Asunto "Aprobación prórroga contrato de obra y solicitud de aprobación prórroga contrato de interventoría no. 52009772024 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO LOTE 2 – REGIÓN NARIÑO CENTRO NORTE, en el cual manifiesta:

(...)1. Como se ha informado en los diferentes comités y mediante oficio PR-071-2024-LT2-0023, la ejecución en el CDI Doce de Octubre se ha visto afectada debido a las diferentes actividades no previstas presentadas durante el desarrollo de la obra, pues, como es de su conocimiento, el realizar las pruebas para poder iniciar la instalación de enchape de piso en toda el área del CDI, se pudo constatar que la edificación no contaba con placa de contrapiso por lo que no se hacía posible garantizar la estabilidad del nuevo enchape, así las cosas, se hizo necesario realizar un balance de obra con el propósito de incluir las actividades de demolición de piso, nivelación de terreno, mejoramiento de piso y posterior construcción de placa de contrapiso; una vez se iniciaron dichas actividades se evidenció que las redes hidrosanitarias de la edificación se encontraban en mal estado, por lo que, desde esta interventoría se consideró intervenir también las mismas, debido a la necesidad, lo cual, afectó significativamente el avance del cronograma, afectación que no es imputable a ninguna de las partes, sino a las actividades imprevistas propias de una obra civil de adecuación a realizarse en una infraestructura de tantos años de antigüedad como lo es la que se encuentra en intervención.

2. La ejecución del CDI Venteñitos ubicado en el municipio de La Unión, si bien, como se ha informado a la entidad, se ha visto afectada por la complejidad de instalación de las nuevas redes hidrosanitarias dada la topografía del terreno, después de realizar diferentes pruebas se hizo posible construir la nueva red interna cumpliendo con las normatividades que se establecen, sin embargo, al momento de realizar las conexiones a la red principal no fue posible encontrar las cajas de inspección en la ubicación dada por la empresa prestadora del servicio en el municipio, así las cosas, se hizo necesario solicitar permiso para realizar una conexión nueva y hasta el momento no se ha podido obtener respuesta por parte de la empresa.

3. Después de asegurar por parte de la entidad la ejecución de las obras en el CDI ubicado en el municipio de Los Andes Sotomayor, no ha sido posible conseguir la mano de obra calificada y no calificada que resida en el municipio, cabe aclarar que, este proceso se inició el 12 de marzo acorde con los compromisos adquiridos en la reunión sostenida el día 11 de marzo en las instalaciones del ICBF, y en consecuencia, la búsqueda de mano de obra que esté en disposición de viajar al municipio se dio a partir del 20 de marzo, fecha en la cual se obtuvo respuesta oficial por parte de la entidad con respecto al pronunciamiento de las autoridades locales acerca del tema de seguridad en la cabecera municipal.

4. Durante el mes de marzo se han presentado constantes lluvias que han afectado el desarrollo del cronograma en los diferentes frentes de obra, toda vez que, existen actividades de cambio y/o mantenimiento de cubiertas y canales y pintura externa que no se han podido realizar debido a las condiciones climáticas, como se puede constatar en los reportes del IDEAM (anexo 1).

5. La ejecución en todos los CDI que se contemplan dentro del contrato de obra de la referencia, se ha visto afectada debido al desabastecimiento de diferentes materiales en el departamento de Nariño, esto, a causa del cierre de la vía Panamericana ocasionado por un deslizamiento ocurrido en el sector Cano Bajo ya que, si bien las autoridades trataron de habilitar la vía alterna que pasa por Buesaco y La Unión,

el tránsito en dicha vía también se ha visto afectado por la congestión vehicular, el estado de la vía debido a las condiciones climáticas y los condicionamientos de las comunidades de estos municipios (Anexo 2)

se solicita respetuosamente a ICBF se realicen los trámites pertinentes para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra y se apruebe en igual medida la ***ampliación del plazo del contrato de interventoría*** *de la referencia, esto, con el propósito de continuar ejerciendo la vigilancia y control de las actividades que están pendientes por ejecutar.:*

Cabe mencionar que, el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*"

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

> "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*"

Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

> "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Cabe resaltar, lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política que establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los artículos 8° y 9°; el primero indica que "se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"; mientras que el segundo dispuso: "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona...". Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: "El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales".

La corte Constitucional también se ha manifestado en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, determino:

> *"Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."*

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En relación a la prórroga de los contratos estatales, la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12 ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

La modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original

Que en reunión de comité de contratación del día 28 de marzo de 2025, fue aprobada mediante acta No. 014 la proposición de prorrogar el contrato de INTERVENTORIA No 52009772024.

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

	• RUT actualizado. • Solicitud de prórroga.

FIRMA LA SOLICITUD

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Coordinador Grupo Administrativo

MARIA NATALIA IBARRA
Coordinadora Centro Zonal Pasto Dos

CONTROL DE CAMBIOS.

Adapto: Angela Benavides – contratista Grupo Administrativo

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2025 Hora: 14:00:18
Recibo No. AA25430372
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25430372A23D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO
C.C.	79.965.798
NIT:	79.965.798-7
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03681219
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2023
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 138 58 D 01 Torre 11 Apartamento 601
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	ingandcar@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3204210524
Teléfono comercial 2:	3204210524
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 138 58 D 01 Torre 11 Apartamento 601
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	ingandcar@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3204210524
Teléfono para notificación 2:	3204210524
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2025 Hora: 14:00:18
Recibo No. AA25430372
Valor: $ 6,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25430372A23D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	7112
Otras actividades Código CIIU:	7490, 7410

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$ 851.504.110,00
Activo no corriente:	$ 80.000.000,00
Activo total:	$ 931.504.110,00
Pasivo corriente:	$ 81.940.103,00
Pasivo no corriente:	$ 42.706.700,00
Pasivo total:	$ 124.646.803,00
Patrimonio neto:	$ 806.857.307,00
Pasivo más patrimonio:	$ 931.504.110,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$ 429.615.000,00
Otros ingresos:	$ 79.577.000,00
Costo de ventas:	$ 343.692.000,00
Gastos operacionales:	$ 39.788.500,00
Otros gastos:	$ 6.500.000,00
Gastos por impuestos:	$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$ 125.711.500,00
Resultado del periodo:	$ 77.487.475,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 429.615.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2024. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2025 Hora: 14:00:18
Recibo No. AA25430372
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25430372A23D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 16:48:36
Recibo No. AA25397002
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2539700250767

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NOGARA INGENIERIA S.A.S
Nit: 900.173.024-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01738447
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 73 D Sur 85 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nogaraingenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107534026
Teléfono comercial 2: 3183506709
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 73 D 85 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nogaraingenieria@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107534026
Teléfono para notificación 2: 3183506709
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 16:48:36
Recibo No. AA25397002
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2539700250767

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2007, con el No. 01158252 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NOGARA INGENIERIA LTDA -.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2022, con el No. 02781753 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NOGARA INGENIERIA LTDA - a NOGARA INGENIERIA S.A.S.

Por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2022 , con el No. 02781753 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NOGARA INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2022 con el No. 02781753 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Principal: realizar cualquier actividad comercial o civil licita tanto en Colombia como en el

extranjero, incluyendo, pero sin limitarse, a la comercialización de productos y servicios relacionados con: 1. La realización de proyectos y negocios que contemplen la factibilidad, estudio, diseño, planeación, consultoría, contratación, financiación, explotación, administración, interventoría, construcción y ejecución de todas las actividades propias de la ingeniería civil, de transportes, vías y arquitectura. Así como en las demás ramas de la ingeniería como la ingeniería aeronáutica, ambiental, industrial, química, de petróleos, mecánica, eléctrica, electrónica, de sistemas y de telecomunicaciones en cualquier de sus modalidad, especialidad y manifestación, dentro y fuera del territorio nacional. 2. Obras, intervenciones y proyectos para la construcción, reparación y mantenimiento de autopistas, vías, carreteras y caminos, suministro de toda clase de materiales para este tipo de proyectos como aglomerados, asfaltos, agregados pétreos y concretos. Incluyendo actividades de imprimación, sello de grietas y movimientos de tierra. 3. Planeación, contratación, consultoría, interventoría y construcción y administración de proyectos, concesiones y negocios de infraestructura vial y de carreteras, fluviales, marítimos, férreos, portuarios, de servicios públicos domiciliarios y mineros, así como cualquier tipo de proyecto relacionado con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 4. La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. 5. Proyectos de consultoría, estudios, diseños y construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con redes secas, húmedas y de servicios públicos. Montajes de tuberías de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Proyectos de consultoría y construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo. 6. Construcción, procesos industriales productivos de manufactura en general, montajes eléctricos, mecánicos de líneas productivas, automatización y modernización de maquinaria en general. 7.Asesorías y ejecución de proyectos de ingeniería, diseño, cálculo y fabricación de equipos industriales, equipos para servicios de apoyo, agua, vapor, aire comprimido, energía eléctrica, combustibles, etc. 8. La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles para adquirirlos, administrarlos, enajenarlos y explotarlos económicamente. 9. Diseño, construcción, remodelación, reparación, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 16:48:36
Recibo No. AA25397002
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2539700250767

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todo objeto arquitectónico, bien inmueble y todo lo relacionado con obras civiles y de infraestructura. 10.Tramitar todo tipo de licencias de construcción, permisos, reglamentos de propiedad horizontal, usos y demás relacionados con el diseño y construcción de bienes muebles e inmuebles.11. La administración por cuenta propia o ajena de bienes raíces, equipo, maquinaria, y otros elementos relacionados con obras del objeto social indicado. 12. Adquisición de bienes muebles e inmuebles para usufructuarios, administrarlo, arrendarlos y eventualmente atenderlos a cualquier título. 13. Importar y exportar productos procesados o en proceso de terminación, herramienta, maquinaria y otros relacionados con el campo indicado con el objeto social. 14. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él. 15. Ventas, distribución, transformación, enajenación, producción, beneficio de todo lo relacionado con la producción de maquinaria para la construcción. 16. La importación, exportación, fabricación, compra la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma. 17. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a título oneroso y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, y los otros elementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales, y de servicios. 18 la compra, venta, arriendo, financiación, importación, exportación, distribución, representación y agencia de sistema y quipos de transmisión de datos a través de comunicación satelital, radial, microondas y todo tipo de fibra, o cable, todos los anteriores aplicables bajo uso comercial o militar. 19. Compra, venta y distribución de toda clase de equipos de computación, así como el mantenimiento, reparación y ensamble de cualquier tipo de equipo electrónico y/o mecánico, comercialización y desarrollo de software, hardware y firmware, la representación de compañías nacionales y/o extranjeras, productoras y/o comercializadoras, de los mismos refiriéndose a equipos electrónicos usados y nuevos. 20. Realizar capacitaciones en cualquiera de las áreas la compra, venta, importación, comercialización, representación, homologación y distribución al por mayor y al detal de toda clase de equipos de cómputo, partes de computadores, software, equipos de impresión, equipos de comunicación, equipos de videoconferencia, equipos de oficina, artículos electrónicos, sus partes, piezas, repuestos, accesorios, suministros y todos los demás equipos y artículos relacionados con los anteriores; sean esos nuevos, re manufacturados

o usados; entre otros artículos periféricos como unidades de cinta, sistemas de almacenamiento óptico, discos de lectura óptica, lectoras ópticas, scanner, impresoras, monitores, fotocopiadoras, unidades de disco externo, terminales, plotters y fax modem. 21. Servicios de laboratorio, pruebas y análisis de campo relacionados con temas y servicios ambientales, sanitarios, de materiales de construcción y alimentos. 22. Formación - capacitación: desarrollo, acompañamiento, soporte y gestión de planes y programas de formación y capacitación. 23. Prestar su concurso y servicios para la asesoría, organización, implementación, preparación, desarrollo, apoyo logístico y adecuación de eventos públicos y/o privados. 24. Adelantar proyectos, consultorías, estudios, auditorias, interventorías, seguimiento, aseguramiento y/o control de calidad, planes y programas, implementación y apoyo a la implementación en temas: técnicos, ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, legales, sociales, laborales, en los diferentes sectores de la economía entre los cuales se incluyen, pero no se limitan a: sector energético, minero, hidrocarburos, infraestructura, educación, salud, e industria en general. 25. Proveer servicios de orientación, asesoría, reestructuración, adecuación, diseño y operación de programas de sistemas para el manejo y tratamiento de archivos de información en gestión documental, sistematizada y en archivo físico, para depuración, digitalización, clasificación y escáner de la información custodiada en cualquier medio. 26. Suministrar la prestación de servicios de hotelería, restaurante, bar y cafetería, así como el apoyo logístico eventos, congresos y seminarios. 27. Proveer servicios de gestión y ejecución en los proyectos de preparación, provisión y distribución de alimentos, básicos, primarios y complementarios en programas de nutrición y atención alimentaria a cualquier tipo de población, sobre planes y proyectos adelantados y previstos por el estado, el gobierno y el público en general. 28. Realizar el diseño, estructura, adecuación, análisis y estudio para el funcionamiento de programas y proyectos de sistemas, contratación de talento humano, liquidación de contratos, saneamiento de cartera, estudio y análisis de cuentas por pagar y cobrar, titularización de activos, cobranza perjudica y jurídica de todo tipo de cartera. 29. Prestar servicios legales de asistencia y representación jurídica en procesos administrativos, civiles, y comerciales y cobro de cartera morosa. 30. Suministro de toda clase de elementos, equipos, materiales y herramientas para la construcción y ferretería en general. 31. Suministro de toda clase de alimentos, bebidas y víveres en general. 32.Suministro de elementos de papelería y aseo. 33.

Importación, distribución, comercialización, asesoría en compra, entrega, uso y mantenimiento de equipos y elementos de protección personal y seguridad industrial. 34. Confección, distribución y comercialización de dotaciones, uniformes, calzado y vestuario en general. 35. Contratación, suministro y administración de personal para diferentes actividades administrativas, técnicas, de obra y toda labor en general. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles rurales y urbanos, vehículos, etc., celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos civiles; recibir o dar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros y en general negocios con entidades del sector financiero; dar en garantía real sus bienes y levantar dichas garantías; adquirir y administrar cualesquiera derechos, licencias, patentes y marcas; suscribir, ejecutar, ceder, terminar o hacer valer cualquier contrato o convenio con entidades de derecho público; actuar como agente o representar a firmas nacionales o extranjeras en el desempeño de actividades a fines al objeto social; en general la sociedad podrá ejecutar cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto social. 36. adquirir a cualquier título bienes incorporales, como invenciones, patentes, nombres comerciales, derechos de autor, equipos, etc. (V) promover, fomentar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias (VI) la adquisición a cualquier título de bien mueble o inmueble, la venta en general, y la disposición de los mismos a título oneroso. (VII) la celebración de contratos de agencias de negocios, agencia comercial, de comisión y representación de personas naturales o jurídicas para la celebración de negocios comerciales con relación de medio a fin con el objeto social; la prestación de servicios de asesoría técnica, administrativa, comercial y financiera, relativas a las actividades descritas en los anteriores literales, (VII) para el cabal cumplimiento de las actividades propuestas podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, equipos de transporte, maquinaria y equipos en general (VIII) intervenir en compañías de similar o distinto objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociándose con ellas. (IX) exportar, distribuir o recibir productos relacionados con su objeto o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, presentación o venta. (X) la sociedad podrá celebrar toda clase de actos bancarios tales como la apertura de cuentas corrientes o de ahorros, apertura de créditos simples o rotatorios y cartas de crédito; contratos de depósito regular o

irregular arrendamientos de cajillas de seguridad, celebrar contratos para la obtención de créditos con entidades dedicadas a su otorgamiento o con personas naturales o jurídicas y las garantías reales y/o personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones así contraídas; en la creación, circulación y/o es cargo de títulos valores de contenido crediticio representativos de mercancías o de naturaleza corporativa o de participación; funda sociedades por cuotas o por acciones o participar como socio o accionista en las ya existentes, tengan o no el objeto social similar conexo o complementario con el propio de la sociedad; invertir en sus propios fondos en papeles negociables, sean de renta fija o variable, con el fin de asegurar a través de la percepción de créditos de una mayor protección de su patrimonio sin que ello sea óbice para que la sociedad grave, pignoré o enajene aquellos papeles; y, en una palabra ejecutar aquellos actos o celebrar aquellos contratados que estén directamente relacionados con el objeto social de la sociedad, con relación de medio a fin y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades de la sociedad. En desarrollo o cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos: Toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los accionistas, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito; adquirir y enajenar acciones, cuotas sociales o en general participaciones en toda clase de sociedades; transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables componedores, quienes podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones conexas,complementarias y/o directamente relacionadas con

su actividad, asi como suscribir toda clase de contratos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal Suplente cumplirá las mismas funciones del principal ante las ausencias temporales o absolutas de aquel. El

Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 1 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 02877195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Tatiana Alejandra Zamudio Cruz	C.C. No. 000001010167059

Por Acta No. 4 del 1 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2022 con el No. 02808314 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Diana Marcela Piñeros Cardenas	C.C. No. 000000053044699

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 18 de diciembre de	02781753 del 14 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 16:48:36
Recibo No. AA25397092
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2539700250767

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 de la Junta de Socios del 1 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas

2022 del Libro IX
02809313 del 28 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4669

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 430.218.944
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 16:48:36
Recibo No. AA25397002
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2539700250767

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de septiembre de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 16:48:36
Recibo No. AA25397002
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2539700250767

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.965.798
CARDOZO ROA
APELLIDOS
ANDRES MAURICIO
NOMBRES



FIRMA



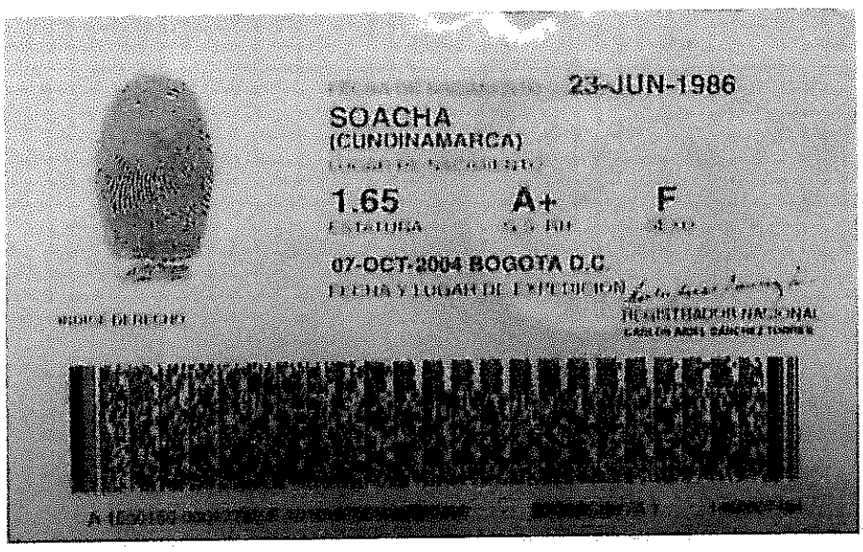
FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+
ESTATURA G.S. RH
28-MAR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
M
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1455100-01-[illegible]-M-[illegible]-20020711 0080014 49A 1 0019957833


1.010.167.959
ZAMUDIO CRUZ
TATIANA ALEJANDRA


23-JUN-1986
SOACHA
(CUNDINAMARCA)
1.65
A+
F
07-OCT-2004 BOGOTA D.C.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267367452

PIB
18:32:16

Bogotá DC, 28 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona NOGARA INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9001730243:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267367380

PIB
18:31:05

Bogotá DC, 28 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010167059:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266170147

PIB
16:24:15

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79965798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 10:20:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001730243
Código de Verificación	900173024325031210 2017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 10:21:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010167059
Código de Verificación	1010167059250312102101

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de marzo de 2025, a las 16:22:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79965798
Código de Verificación	79965798250311162206

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:19:29 AM horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1010167059**
Apellidos y Nombres: **ZAMUDIO CRUZ TATIANA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112.
E-mail: dijin.atencion@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:21:17 PM horas del 11/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79965798**
Apellidos y Nombres: **CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ate@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2025 05:25:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79965798 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112255105 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2025 12:01:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010167059** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112301881** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010167059 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/03/2025 03:46 PM

Código Verificación: **QS4UGNJTFM**

Válida hasta: **26/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79965798 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/03/2025 03:43 PM

Código Verificación: **C7G49EK6BJ**

Válida hasta: **26/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo **JEISSON FABIAN YATE ARIAS**, identificado con C.C. No. 1.015.993.425, y Matricula profesional 167489-T, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que el señor ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado con cc 79.965.798, para el contrato No. 52009772024 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño. " ha efectuado los pagos por concepto de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los ultimos seis (6) meses

Dada en Bogotá a los (27) días del mes de marzo de 2025.

JEISSON FABIAN YATE ARIAS
C.C. No. 1.015.993.425
M.P. 167489-T

ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA
C.C. 79.965.798 de Bogotá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z E E D 1 4 4 1 2 2 0 0 3 0 2 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEISSON FABIAN YATE ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015993425 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 167489-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



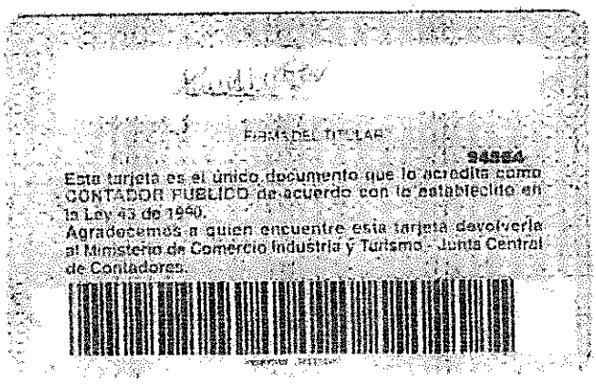
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

167489-T

JEISSON FARIAS
YATE ARIAS
C.C. 1015401625
RESOLUCION INSCRIPCION 170 FECHA 07/06/2012
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 179569



FIRMA DEL TITULAR

94864

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.993.425

YATE ARIAS
APELLIDOS

JEISSON FABIAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

29-MAR-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500109-45127442-M-1015993425-20040726 06639 04208A 02 154537445

la suscrita Tatiana Alejandra Zamudio Cruz identificada con C.C. No. 1.010.197.059 expedida en Bogota D.C., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de San Juan de Pasto, el día diecinueve (19) de febrero de 2025.

Firma
Nombre Tatiana Alejandra Zamudio Cruz
Cédula 1.010.197.059

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:49:42 horas del 28/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1010167059,** Apellidos y Nombres **ZAMUDIO CRUZ TATIANA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oraic-sac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

El suscrito Andrés Mauricio Cardozo Mora identificado con C.C. No. 79.965.798 expedida en Bogota D.C., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de San Juan de Pasto, el día diecinueve (19) de febrero de 2025.

Firma 
Nombre Andrés Mauricio Cardozo
Cédula 79.965.798

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:48:26 horas del 28/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79965798,** Apellidos y Nombres **CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.atencion@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: @dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141152339002

(415)7707212489984(8020) 000014115233900 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 7 5 3 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO NOGAC.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 106 52 17 OF 201

42. Correo electrónico civilesun@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 2 1 0 5 2 4	3 1 4 2 2 6 6 0 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 7 2 8	7 1 1 2	2 0 2 3 0 7 2 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	4 8	5 2	5 5																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 20-02-2025 02:05:11PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSORCIO NOGAC

Bogotá, D.C. 27 de marzo de 2025

PR-071-2024-LT2-0026

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
REGIONAL NARIÑO
PASTO

Ref.: Contrato de obra No 52009782024 "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño LOTE 2 – Región Nariño Centro Norte."

Contrato de interventoría no. 52009772024 "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño lote 2 – Región Nariño Centro Norte.""

ASUNTO: Aprobación prórroga contrato de obra y solicitud de aprobación prórroga contrato de interventoría.

Cordial saludo,

Mediante el presente y una vez evaluada la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, me permito informar que esta interventoría ha aprobado se amplíe el plazo de ejecución del contrato de obra la referencia en un plazo de 30 días adicionales. La necesidad de esta modificación de acuerdo con las exposiciones realizadas por el contratista y las evidenciadas por esta interventoría se fundamenta en las siguientes razones:

1. Como se ha informado en los diferentes comités y mediante oficio PR-071-2024-LT2-0023, la ejecución en el CDI Doce de Octubre se ha visto afectada debido a las diferentes actividades no previstas presentadas durante el desarrollo de la obra, pues, como es de su conocimiento, el realizar las pruebas para poder iniciar la instalación de enchape de piso en toda el área del CDI, se pudo constatar que la edificación no contaba con placa de contrapiso por lo que no se hacía posible garantizar la estabilidad del nuevo enchape, así las cosas, se hizo necesario realizar un balance de obra con el propósito de incluir las actividades de demolición de piso, nivelación de terreno, mejoramiento de piso y posterior construcción de placa de contrapiso; una vez se iniciaron dichas actividades se evidenció que las redes hidrosanitarias de la edificación se encontraban en mal estado, por lo que, desde esta interventoría se consideró intervenir también las mismas, debido a la necesidad, lo cual, afectó significativamente el

avance del cronograma, afectación que no es imputable a ninguna de las partes, sino a las actividades imprevistas propias de una obra civil de adecuación a realizarse en una infraestructura de tantos años de antigüedad como lo es la que se encuentra en intervención.

2. La ejecución del CDI Venteñitos ubicado en el municipio de La Unión, si bien, como se ha informado a la entidad, se ha visto afectada por la complejidad de instalación de las nuevas redes hidrosanitarias dada la topografía del terreno, después de realizar diferentes pruebas se hizo posible construir la nueva red interna cumpliendo con las normatividades que se establecen, sin embargo, al momento de realizar las conexiones a la red principal no fue posible encontrar las cajas de inspección en la ubicación dada por la empresa prestadora del servicio en el municipio, así las cosas, se hizo necesario solicitar permiso para realizar una conexión nueva y hasta el momento no se ha podido obtener respuesta por parte de la empresa.

3. Después de asegurar por parte de la entidad la ejecución de las obras en el CDI ubicado en el municipio de Los Andes Sotomayor, no ha sido posible conseguir la mano de obra calificada y no calificada que resida en el municipio, cabe aclarar que, este proceso se inició el 12 de marzo acorde con los compromisos adquiridos en la reunión sostenida el día 11 de marzo en las instalaciones del ICBF, y en consecuencia, la búsqueda de mano de obra que esté en disposición de viajar al municipio se dio a partir del 20 de marzo, fecha en la cual se obtuvo respuesta oficial por parte de la entidad con respecto al pronunciamiento de las autoridades locales acerca del tema de seguridad en la cabecera municipal.

4. Durante el mes de marzo se han presentado constantes lluvias que han afectado el desarrollo del cronograma en los diferentes frentes de obra, toda vez que, existen actividades de cambio y/o mantenimiento de cubiertas y canales y pintura externa que no se han podido realizar debido a las condiciones climáticas, como se puede constatar en los reportes del IDEAM (anexo 1).

5. La ejecución en todos los CDI que se contemplan dentro del contrato de obra de la referencia, se ha visto afectada debido al desabastecimiento de diferentes materiales en el departamento de Nariño, esto, a causa del cierre de la vía Panamericana ocasionado por un deslizamiento ocurrido en el sector Cano Bajo ya que, si bien las autoridades trataron de habilitar la vía alterna que pasa por Buesaco y La Unión, el tránsito en dicha vía también se ha visto afectado por la congestión vehicular, el estado de la vía debido a las condiciones climáticas y los condicionamientos de las comunidades de estos municipios (Anexo 2).

Por otra parte, es importante tener en cuenta que, si bien, se han presentado los inconvenientes mencionados, el avance en algunos de los Centros de Desarrollo Infantil y Hogares Infantiles es significativo y permite que la entidad contemple la posibilidad de reanudar la prestación del servicio en paralelo a la ejecución de las actividades de obra faltantes, dichas infraestructuras son las siguientes:

1. CDI Corazón de Jesús – municipio de Pasto: el porcentaje de avance es del 96%, puesto que ya se han desarrollado todas las actividades internas y se encuentra pendiente por ejecutar la instalación del caballete del cerramiento exterior y la pintura del mismo, debido a que el caballete no se encuentra disponible en el municipio y fue necesario comprarlo en otra ciudad.

Sin embargo, es posible contemplar la entrega parcial del CDI para el día 31 de marzo con el propósito de que se pueda reanudar la prestación del servicio en la unidad, quedando pendiente la instalación del caballete del cerramiento exterior y la pintura para entregar el 15 de abril.

2. CDI Jongovito – municipio de Pasto: el porcentaje de avance es del 97%, debido a que el taller aún no entrega una reja bancaria, pasamanos y ventanas debido a la falta de materia prima, sin embargo, es posible contemplar la reanudación del servicio en esta unidad, puesto que, las demás actividades se encuentran ejecutadas y las ventanas existentes aún no han sido retiradas, pues esta actividad se ejecutará una vez se cuente con las nuevas ventanas en el sitio de obra, por cuanto, consideramos se contemple la entrega parcial de la infraestructura para el 31 de marzo y las actividades pendientes se ejecutarían hasta el 10 de abril.

3. CDI El Paraíso – municipio de Consacá: el porcentaje de avance es del 60%, teniendo en cuenta que ya se encuentra instalada toda la red sanitaria nueva, todas las salas tienen pintura interna de paredes y de estructura de cubierta, faltando por ejecutarse el cambio de cubierta en las diferentes salas, sin embargo, es posible contemplar la reanudación del servicio, ya que, las salas se encuentran separadas entre sí, por lo tanto, se podría intervenir una a una de ellas paralelamente a la prestación del servicio en la unidad, si se aprueba que la ejecución de las actividades se realice de esta manera, se realizaría una entrega parcial de las obras y la fecha de entrega de las actividades pendientes se contemplaría para el 29 de abril, de lo contrario, se realizaría la entrega completa para el 19 de abril.

4. CDI Los Angeles – municipio de Los Andes Sotomayor: si bien, en esta infraestructura no se ha dado inicio a las actividades de obra por las razones que son de conocimiento de la entidad, interventoría requirió al contratista para que presente un plan de contingencia para la ejecución de las actividades en el CDI, en el que se contemple el desarrollo de las mismas paralelo a la prestación del servicio, de esta manera, se intervendrían los salones por separado y el refuerzo de la estructura del comedor se ejecutaría en fin de semana, para así lograr la finalización de todos los trabajos el 30 de abril.

Los CDIS para los que no se puede contemplar la prestación del servicio, cuentan con avance de ejecución considerable, sin embargo, las actividades faltantes son de importancia y su atraso no es atribuible a ninguna de las partes, como se especifica en el presente documento, estas infraestructuras son las siguientes:

1. Hogar Infantil Agualongo – municipio de Pasto: el avance de ejecución se encuentra en 90%, quedando por ejecutar la instalación de aparatos sanitarios y lavamanos infantiles debido a la no disponibilidad de los mismos en la ciudad.
2. CDI Venteñitos – municipio de La Unión: el avance de ejecución es del 50%, faltando por ejecutar la conexión a la red principal una vez se emita la aprobación por parte de la entidad municipal, el enchape de pisos y paredes y la instalación de aparatos sanitarios, debido a la no disponibilidad de material en el municipio y los impedimentos para que estos sean transportados desde la capital del departamento dadas las condiciones del tránsito vehicular ya mencionadas.
3. CDI Las Mercedes – municipio de Sandoná: el avance de ejecución es del 40%, faltando por

ejecutar enchapes y pintura, esto, debido a la falta de materiales para enchapar pisos y paredes y la no disponibilidad de mano de obra en la zona.

4. CDI Doce de Octubre – municipio de Pasto: el avance de ejecución es del 20% dado el ajuste realizado a las actividades a ejecutar, quedando pendiente por desarrollar la nivelación de terreno, mejoramiento de suelo, construcción de la placa de contrapiso y enchapes, actividades que dependen una de la otra, por lo que no es posible se ejecuten en paralelo.

Finalmente, se solicita respetuosamente a ICBF se realicen los trámites pertinentes para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra y se apruebe en igual medida la ampliación del plazo del contrato de interventoría de la referencia, esto, con el propósito de continuar ejerciendo la vigilancia y control de las actividades que están pendientes por ejecutar.

Atentamente,

ANDRES CARDOZO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO NOGAC

San Juan de Pasto 25 de marzo de 2025

Señores
CONSORCIO NOGAT
Atte. Ing. Andrés Cardozo
Representante Legal
Interventoría

Ref. Contrato No 52009782024 "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño LOTE 2 – Región Nariño Centro Norte."

Cordial saludo

El suscrito HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, Contratista de la obra detallada en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitar se evalue la situación que se presenta en la ejecución del contrato de la referencia lo cual expongo a continuación:

- A la fecha tenemos ya doce días desde que ocurrió el derrumbe en la via panamericana sector cano bajo lo cual ha ocasionado el bloqueo total de la vía que conduce hacia el norte del país.

- Se tiene una vía alterna mojarras – la Unión – Buesaco – Alto de Daza la cual esta congestionada hasta el punto que fue necesario por cuenta de las autoridades regular el flujo un día en un sentido y otro en otro, los fines de semana se ha restringido en su totalidad y más aun con el tránsito de vehículos pesados.

- Es así como un recorrido que antes tomaba 5 horas hoy está tomando más de 24 horas, esto ha generado un desabastecimiento de materiales para ejecución de la obra y lo podemos detallar de la siguiente forma:

- OBRA CORAZON DE JESUS: Obra ejecutada en un 96% a la fecha nos faltan que nos lleguen e instalar los caballetes del muro de cerramiento los cuales están adquiridos, pero no llegaron.

- OBRA JONGOVITO: Ejecutada en un 97% no falta la reja bancaria y pasamanos que están en elaboración, pero tenemos inconveniente con las ventanas en aluminio, el proveedor nos manifiesta que no tiene materia prima para elaborarlas.

- OBRA AGUALONGO: Obra ejecutada en un 90% a la fecha tenemos inconveniente con los sanitarios y lavamanos infantiles los cuales se adquirieron pero no han llegado.

- OBRA LA UNION – Nariño: Se terminó de ejecutar todo lo correspondiente a las instalaciones sanitarias con inconvenientes de última hora con la conexión de las redes internas a la red principal toda vez que no se encontró las cajas de inspección para la conexión, estamos a la espera de autorización de la empresa de servicios públicos si autoriza una conexión nueva. Sin embargo, el inconveniente mayor lo tenemos en el suministro de cerámica para piso y baños, materiales que no están en existencia en pasto y menos en la Unión, se ha tratado de conseguirlos por Popayán, pero el recorrido de mojarras – mercaderes – La Unión está muy complicado por los tiempos de recorrido.

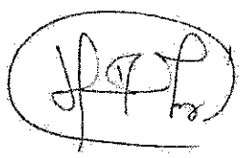
- OBRA CONSACA: Se realizaron las obras de alcantarillado, en el momento tenemos inconvenientes con la cubierta con los cielos falsos, con la cerámica y con los aparatos sanitarios.

- OBRA SANDONA: No se ha podido conseguir el suministro de cielo falso, enchapes de muros para baños y los aparatos sanitarios.

- JARDIN INFANTIL DOCE DE OCTUBRE: Se ejecutaron las instalaciones sanitarias y a la fecha estamos para fundir los contrapisos. Respecto a esta obra es de conocimiento de todos tanto interventoría como ICBF la situación anómala que se encontró y de por si esta obra ya ameritaba un plazo adicional en su ejecución.

Por las anteriores razones comedidamente solicito se estudie la posibilidad de AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION del contrato de la referencia en un plazo de TREINTA (30) días.

Atentamente,



HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA
C.C. No. 10.548.685 de Popayán.

Invías informa cierre nocturno total en corredor Pasto – Mojarras, Nariño

13 MARZO 2025 / ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 14 MARZO 2025



Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2025 (@InviasOficial). El Instituto Nacional de Vías, Invías informa que debido a la persistente caída de rocas en la vía que de Pasto conduce a Mojarras, el corredor permanecerá cerrado al tránsito de vehículos durante la noche.

La medida se toma para garantizar la seguridad de quienes transitan por esta zona, así como de los operarios que atienden la emergencia en el departamento de Nariño.

Igualmente, solicita a la terminal de transporte de los municipios de Pato y Mojarras evitar despachar vehículos hacia el norte de departamento.

Como ruta alterna y solo para vehículos livianos se sugiere tomar la vía Pasto– Buesaco – Higuerones

Se recuerda que en la zona la caída de rocas es atendida por personal de la entidad con maquinaria amarilla.

El Ministerio de Transporte e Invías agradecen a los usuarios a mantenerse atentos sobre el estado de las vías a través de los canales oficiales de la entidad, como la línea gratuita #767, el canal de WhatsApp +57 322 9667597 para mensajes de texto, las redes sociales y en la página web www.invias.gov.co.

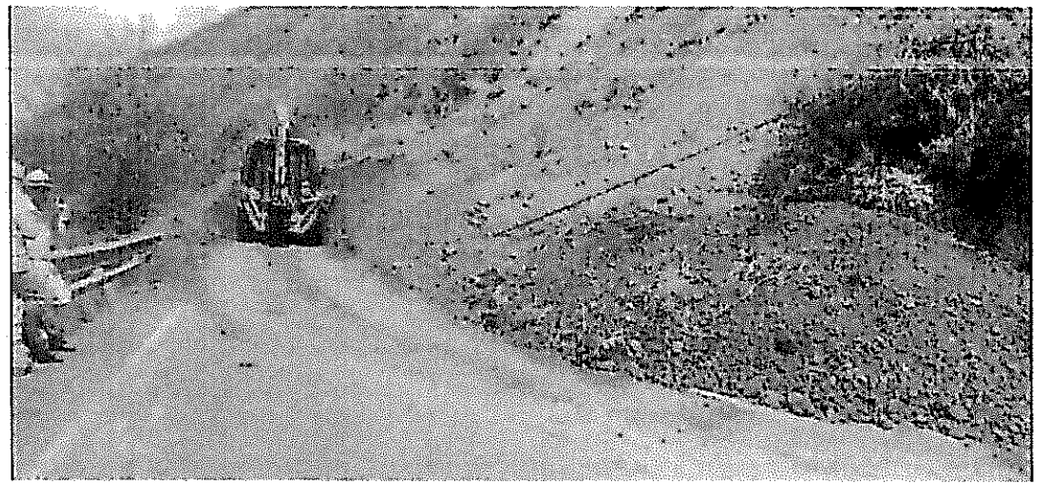
Accesibilidad Web

CENTRO DE RELEVO Colombia TIC y Discapacidad

ConVerTIC

Invías emite resolución para tránsito regulado en el corredor Pasto – Buesaco- La Unión -Higuerones

18 MARZO 2025 / ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 18 MARZO 2025



Bogotá, D.C. 18 de marzo de 2025 (@InviasOficial). Tras una reunión con autoridades locales del departamento de Nariño, se determinó la regulación del tránsito por el corredor Pasto – Buesaco - La Unión – Higuerones, mientras se recupera la transitabilidad de la vía Panamericana, afectada por caída de Roca.

En efecto, a través de resolución 00747 del 18 de marzo, el Instituto Nacional de Vías dispuso el tránsito por el tramo de la siguiente manera:

- **Los días lunes, miércoles y viernes** la vía operará en único sentido, norte - sur desde Higuerones hasta Pasto
- **Los días martes – jueves y sábado** será en sentido único sur – norte, entre Pasto- Buesaco- La Unión – Higuerones
- **El domingo,** la vía permanecerá con cierre total para realizar el mantenimiento de la misma.
- **Cierre total** de la vía todos los días entre las 20:00 horas y las 5:00 m. del día siguiente.

Entre tanto continúa la remoción de roca en los distintos sitios críticos del corredor.

Invías solicita comprensión a la comunidad mientras realiza las obras de remoción de material que garantizarán la superación de la emergencia y el tránsito seguro de la vía, entretanto agradece a los usuarios mantenerse informados sobre el estado de las vías a través de los canales oficiales de la entidad, como la línea gratuita #767, el canal de WhatsApp +57 322 9667597 para mensajes de texto, las redes sociales y en la página web www.invias.gov.co.

Accesibilidad Web

¿Tienes dudas?, pregúntale a Vale



¿Tienes dudas?, pregúntale a Vale

Ministerio de Transporte e Invías reabren el paso por la vía Pasto- Mojarras

25 MARZO 2025 / ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 26 MARZO 2025



Bogotá, D.C. 25 de marzo de 2025 (@InviasOficial). A través de la resolución 00860 del 25 de marzo de 2025 el Instituto Nacional de Vias, Invías, reabre el tránsito el corredor Pasto – Mojarras, brindando así una alternativa al paso por la Via Panamericana, luego de la emergencia que se generó el pasado 13 de marzo cuando un movimiento en masa, producto de las lluvias generó una caída de rocas que dejó incomunicada la vía.

La reapertura de este corredor **operará con paso controlado, a un carril, en los puntos de mayor complejidad: kilómetros 41, 55 y 58, en horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 17:00 p.m.**

El Ministerio de Transporte y el Invías informan, igualmente, que **se mantendrá el cierre total del corredor en horario nocturno** con el objetivo de preservar la seguridad de los usuarios.

Igualmente, habrá cierres cuando se presenten lluvias o se evidencie caída de material en los sectores críticos antes mencionados.

Se solicita a los usuarios, estar atentos a las disposiciones de las autoridades en la zona mediante los canales oficiales del Invías como la línea gratuita #767, las redes sociales y la página web www.invias.gov.co, así como los de las autoridades locales.

Ark AI

Declaraciones del director general (e), Jhon Jairo González Bernal.

Ministerio de Transporte e Invías reabren el paso por la vía Pasto- Mojarras



Accesibilidad Web

CENTRO DE RELEVO

TIC y Discapacidad

ConVerTIC